

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS PORTAL QUEULE

"ARDILLITAS" – TOLTÉN - REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. GVG-0219-2014

En Temuco, a 03 de marzo de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS PORTAL QUEULE**, RUT N° 75.266.800-0, representada por doña **IDA SILVIA DEL PILAR LÓPEZ LÓPEZ**, cédula de identidad N° 13.398.777-0, ambas con domicilio en calle Esmeralda S/N, comuna de Toltén, en adelante "el arrendador", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble que corresponde a la **SEDE DE LA JUNTA DE VECINOS PORTAL QUEULE**, ubicada en calle Esmeralda S/N, comuna de **TOLTÉN**, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil "**ARDILLITAS**", administrado por Integra.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma total de **\$100.000.-** (cien mil pesos) que se pagará por una vez, anticipadamente, a través de cheque nominativo extendido a nombre del arrendador.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzó a regir el día **26 DE FEBRERO DE 2014** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE JULIO DE 2014**.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

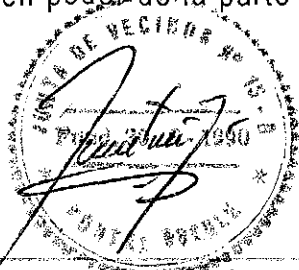
SEXTO: SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe coordinadamente con la Dirección del establecimiento.

OCTAVO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



IDA SILVIA DEL PILAR LÓPEZ LÓPEZ
JUNTA DE VECINOS PORTAL QUEULE
ARRENDADOR



PAULA NICOLÁS NOVOA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA